



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 27 de enero de 2009

No. 17

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 04-2009.....	477
Acuerdo Presidencial No. 08-2009.....	478
Acuerdo Presidencial No. 09-2009.....	478
Acuerdo Presidencial No. 10-2009.....	478
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Vecinos de Casitas.....	478
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial No. 69-2008.....	481
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Licitación Pública No. 04-2008.....	484
Resolución Administrativa No. 31-2008.....	484
Resolución No. 003-2008.....	485
Resolución No. 005-2008.....	485
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 330-2009.....	486
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Certificación No. 075-306-JIT/2008.....	486
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Declaratoria Desierta.....	487
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Restringida GAP-01-05-09-BCN.....	487
Resolución de Adjudicación No. 01-002-09-BCN.....	488
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. CD-SIBOIF-566-1-DIC22-2008.....	488
Resolución No. CD-SIBOIF-563-1-DIC3-2008.....	488
Resolución No. CD-SIBOIF-563-2DIC3-2008.....	490

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	492
Proclamación de Electos Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN	493

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria Programa Anual de Contrataciones del año 2009.....	495
Títulos Profesionales	496

CASA DE GOBIERNO

DECRETO N° 04 - 2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO No. 36-93 "LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER"

Artículo 1. Reformase el artículo 4 del Decreto No. 36-98, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Mujer", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 7 de Julio del 1993, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Arto.4.- El Instituto tendrá los siguientes Órganos de Dirección, Administración y Consulta:

- La Directora Ejecutiva
- La Directora Adjunta
- El Consejo Consultivo Nacional de la Mujer, como un órgano asesor y Consultivo, creado por el Decreto Numero 40-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, numero 110 del 7 de Junio del 2004.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitún días del mes de Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Lilia María Alfaro Páez**, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 08-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar el rango de Viceministra a la Compañera Marcia Ramírez Mercado, Directora del Programa Amor, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiún días del mes Enero del dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 09-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), a los siguientes ciudadanos:

Compañero Dr. Luis Humberto Guzmán Áreas, Director Presidente y Compañera Msc. Eyra Betsabé Reyes Jerez, Suplente.
Compañero Dr. Cairo Amador Arrieta, Director y Compañero Lic. Mauricio Peralta Mayorga, Suplente.
Compañero Msc. Gilberto Alcocer López, Director y, Compañero Dr. Leonardo Torres Céspedes, Suplente.
Compañera Msc. María Auxiliadora Acosta Martínez, Directora y, Compañera Lic. Cela de los Ángeles Duarte Membreño, Suplente.

Artículo 2. Dejar sin efecto los Acuerdos Presidenciales N° 178-2008 de fecha 21 de mayo, N° 103-2008, de fecha 14 de marzo, y N° 122-2008, de fecha 7 de abril, todos del año dos mil ocho.

Artículo 3. Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 601, Ley de Promoción de la Competencia y sus reformas.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 10-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Encargar las funciones de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales, durante las ausencias del Titular Dr. Paul Oquist Kelley al Compañero Master Salvador Vanegas Guido, Secretario de la Presidencia

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE VECINOS DE CASITAS**

Reg. No. 20097 – M. 7898241 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), del folio número siete mil seiscientos sesenta y nueve al folio número siete mil seiscientos setenta y ocho (7669-7678), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE VECINOS DE CASITAS”** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279)**, Autenticado por el Licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CASITAS.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CASITAS**, es sin fines de lucro, apolítica creada para los vecinos de la vecindad denominada “Casitas”, situada en la jurisdicción del municipio de Tola, Departamento de Rivas; constituida para promover, intensificar, mejorar y proteger los intereses de los dueños, en armonía con los intereses generales de la comunidad. Esta es una entidad sin fines de lucro, con participación democrática, constituida para llevar a cabo los objetivos contenidos en este instrumento legal, el cual apoyará el desarrollo urbano y humano de Casitas, sus vecinos y el hábitat ecológico del área y se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACION DE VECINOS DE CASITAS.- Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tola, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y**

objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general: **a)** Ser una asociación de vecinos de la vecindad denominada Casitas. **b)** Dirigir el desarrollo total de “Casitas” dentro de una comunidad planificada, con una estructura de gobierno integrado y cohesivo y un sistema práctico y flexible de normas y procedimientos. **c)** Poseer, manejar, controlar y/o mantener áreas comunes y mejoras en la comunidad y establecer y procurar programas para operación, mantenimiento, construcción, reemplazo y reparación de caminos, sistemas de transporte, remoción, reciclaje de desperdicios, seguridad y otros servicios y servicios públicos. **d)** Establecer, manejar, financiar y operar programas recreacionales, sociales, culturales, educativos, de salud y bienestar y otros tipos de actividades para la conveniencia, disfrute y beneficios de los miembros de la Asociación. **e)** Para poseer propiedades, hacer contratos con personas naturales o entidades legales, nacionales e internacionales, desempeñar o hacer que otros desempeñen todos los actos y actividades y ejercer todos los derechos y privilegios que sean compatibles y se consideren necesarios, deseables o convenientes para efectuar esos objetivos, incluyendo el firmar documentos públicos o privados que puedan ser necesarios para tales propósitos. **f)** Promover, proteger, conservar y contribuir al desarrollo ecológico de “Casitas”, su hábitat, ambiente, tierra, agua, mar y playa. **g)** Coadyuvar al manejo de proyectos sociales, económicos y de desarrollo familiar que los vecinos en “Casitas” pudiesen emprender. **h)** Presupuestar, evaluar y coleccionar, todos los costos, gastos de mantenimiento y reservas relacionados con el cumplimiento de estos objetivos. **i)** Administrar y hacer cumplir la constitución y otros documentos reguladores y para establecer, crear, imponer, administrar y hacer cumplir las condiciones, reglamentos, regulaciones, servicios y restricciones compatibles con lo que se considere necesario, deseable o conveniente para efectuar tales objetivos. **j)** Para anexas otras propiedades dentro de la vecindad “Casitas”, sujetándola a los términos y condiciones de la constitución y estatutos y demás documentos reguladores. **k)** Firmar convenios y acuerdos con otras Asociaciones de vecinos. **l)** Promover la convivencia en armonía dentro de la vecindad de Casitas.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.-

Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con

ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta

Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JERELYNN DEL SOCORRO OROZCO SANCHEZ; 2) Fiscal: ROLANDO PAULINO RIOS GUILLEN 3) Secretario: BENJAMIN ANTONIO GRANADOS CENTENO; 4) Tesorero: GIOVANNY ALEZANDER PLATA

CORREA; 5) Vocal: OSMAR DANILLO MARTINEZ BARRERA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 27.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 33.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 34.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de

carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieron por cualquier motivo, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 40.- Fundamento organizativo.**- La **ASOCIACION DE VECINOS DE CASITAS**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **Ilegible.- (f) A. Granados.- (f) Ilegible.- (f) Rolando Ríos.- (f) Donald Ramírez Espinoza.- Abogado y Notario Público.**- Pasó ante mí, del reverso del folio Cuatrocientos sesenta y nueve (469) al reverso del folio Cuatrocientos setenta y cinco (475), de mi Protocolo Número seis (6) que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores **Osmar Danilo Martínez Barrera, Giovanni Alexander Plata Correa, Benjamín Antonio Granados, Jerelynn del Socorro Orozco Sánchez, y Rolando Paulino Ríos Guillen**, libro este segundo testimonio en siete (07) hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.- **Donald Francisco Ramírez Espinoza Abogado y Notario Público.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 184 - M 7898781 - Valor C\$ 760.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 069-2008

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal" y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, **Resolución No. 238-2008** (COMIECO-LII), las que también se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO, Ministro.

RESOLUCIÓN No. 238-2008 (COMIECO-LII)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación y apertura de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración de este foro la correspondiente propuesta de Modificación del Arancel Centroamericano de importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la apertura y modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes que están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

1. Aperturas y modificación de DAI

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POREJEMPLO: JUNTAS, CODOS EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO	
3917.2	- Tubos rígidos:	
3917.29.00	++SUPRIMIDA++	
3917.29 --	De los demás plásticos:	
3917.29.10	--- Tubos de resinas epoxi, reforzados con fibra de vidrio, de los tipos utilizados para conducir hidrocarburos, subterráneamente	0
3917.29.90	--- Otros	5
3917.40	- Accesorios:	
3917.40.30	-- De resinas epoxi, reforzados con fibra de vidrio, de los tipos utilizados en los tubos clasificados en el inciso arancelario 3917.29.10	0
40.12	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO	
4012.90	- Los demás:	
4012.90.10	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	0

2. Modificación en Parte II únicamente para Honduras

CODIGO	DESCRIPCION	DAI%
--------	-------------	------

8712.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	0
------------	---	---

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, 14 de noviembre de 2008. (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Johanna Hill, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Erasmo Velásquez, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Verónica Rojas Berríos, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1203 - M. 7906302 - Valor C\$ 190.00

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA LICITACION PÚBLICA N°. 004/2008

Equipamiento de 5 Rentas sin SIT y Apoyo al Área de Fiscalización con Computadoras, Impresoras, UPSs, Enrutadores, Conmutadores y Software de la DGI

1) La Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Resolución N° 203-2008 de la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Notebooks con sus licencias de SO y suite de oficina de Microsoft, 15; Microcomputadoras con sus licencias de SO de Microsoft, 30; Impresoras de líneas, 5; Impresoras de matriz, 10; Impresoras Láser para Red, 5; Unidades de Respaldo de Energía, 6; Enrutadores, 5; Conmutadores, 5..

2) Los bienes detallados anteriormente objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Bodegas de las Oficinas Centrales de la Dirección General de Ingresos, Costado Norte de la Catedral Metropolitana, Managua, en un período de 30 días contados a partir de la firma del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur, a partir del día 30 de Enero del año 2009 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas), en las oficinas de la Unidad Ejecutora, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el Anexo B del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad Ejecutora a más tardar a las 9:00 am del 27 de Febrero del año 2009.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C \$ 85,000.00.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 11 de Febrero del año 2009 a las 9:00 am, en las oficinas de la Unidad Ejecutora.

11) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am del 27 de Febrero del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur. **Aracelys Duarte Sevilla**, Coordinadora Nacional Proyecto DGI/DGA/BID.

2-1

Reg. No. 189 – M. 7898850 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. No. 31-2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARIA GENERAL

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho. Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No. 15-2007 publicado en el Gaceta Diario Oficial No. 7 del diez de enero del 2007.

VISTA

La solicitud presentada por la Licenciada Odallyz Enriqueta Orozco Blandino, quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural.

CONSIDERANDO

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme Dictamen N° 030-2008 del veintidós de mayo del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que recomendó autorizar a la Licenciada Odallyz Enriqueta Orozco Blandino, para que opere como Agente Aduanero, Persona Natural.

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás legislación Aduanera aplicable en lo relativo al quehacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural, a la Licenciada **ODALLYZ ENRIQUETA OROZCO BLANDINO**.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la Ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho. **IVÁN ACOSTA MONTALVÁN**, SECRETARIO GENERAL.

Reg. 187 - M 7898834 - Valor C\$ 190.00

Resolución No. 003-2008
HABILITACIÓN DE BODEGA DE PRODUCTOS CLIMATIZADOS DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DE CEDI OCAL, DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO No. 6125 A NOMBRE DE LAFISE S.A

VISTOS RESULTA

Con fecha del catorce de octubre del presente año, el Licenciado Jorge Eduardo Gonzalez Oliú, en su calidad de Gerente General de la Empresa LAFISE, S.A., presentó solicitud de Autorización para Habilitación de Bodega, con un área aproximada de 36.66 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 17 de la Carretera Masaya, 300 metros al norte, dentro de las inmediaciones de CEDI OCAL, en la bodega de productos climatizados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 20-96 del 30 de octubre del año 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, en base a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigentes a esa fecha, otorgó a la Razón Social Almacenadora del Agro, S.A., Autorización para operar como Depósito Aduanero Público.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 059-2005 del 20 de abril del 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, autorizó el cambio de Razón Social de Almacenadora del Agro, Sociedad Anónima a Almacenadora Lafise, Sociedad Anónima.

CUARTO: Que con fecha del 28 de noviembre del 2008, la División de Fiscalización Aduanera emitió Informe de Inspección y Evaluación Técnica, realizada a las instalaciones de la Bodega CEDI OCAL, Extensión de Deposito Aduanero Público de la Empresa LAFISE, S.A., ubicada en el kilómetro 17 Carretera a Masaya, 300 metros al norte; informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-3720-12-2008, en el que se concluyó que la Razón Social LAFISE, S.A., REUNE los requisitos indispensables para llevar a efecto la habilitación de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del CAUCA, artículos 60, 107, 109 a), b), y c) de su Reglamento y Acuerdo Ministerial número 19-2000 del MHCP.

POR TANTO

PRIMERO: AUTORIZAR la Habilitación de una Bodega con una área

aproximada de 36.66 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 17 de la Carretera a Masaya, 300 metros al norte, dentro de las inmediaciones de CEDI OCAL, en la bodega de productos climatizados.

SEGUNDO: PREVIO al inicio de sus operaciones, el Depósito Aduanero Público No. 6125, correspondiente a LAFISE, S.A., deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- b) Constituir una garantía por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Centroamericanos (C.A.\$ 150,000.00);
- c) Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar;
- d) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- e) Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por la División de Informática;
- f) Realizar el procedimiento de Apertura de Depósito Aduanero, conforme lo establecido en el numeral 16 de la Circular Técnica No. 118/2004, previa cancelación de los servicios correspondientes.

TERCERO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Habilitación de Extensión de Deposito Aduanero.

Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Elmer Gómez Terán, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i). (f) Héctor Pavón Morales, Director División de Fiscalización. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

Reg. 185 - M 7898788 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION No. 005-2008
AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO DEL DEPOSITO ADUANERO PÚBLICO No. 6132 A NOMBRE DE DHL GLOBAL FORWARDING NICARAGUA, S.A.

VISTOS RESULTA

Con fecha del catorce de octubre de dos mil ocho, la licenciada Gloria Guerrero de Wheelock, en su calidad de Gerente General de la Empresa DHL GLOBAL FORWARDING NICARAGUA, S.A., presento solicitud de Autorización de cierre Definitivo del Deposito Publico N° 6132, ubicado en carretera norte, Parque Industrial Portezuelo, del paso a desnivel 800 metros al norte, local número 59.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 117 del RECAUCA la Autorización para Operar un Deposito Aduanero cesara por renuncia voluntaria del depositario.

SEGUNDO: Que mediante Resolución N° 84-2004, con fecha 17 de junio del 2004, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, autorizo la Habilitación del Deposito Publico de CORMAR DE NICARAGUA, S.A., ubicado en Carretera Norte, Parque Industrial Portezuelo local numero 59, del paso a desnivel 800 metros al norte.

TERCERO: Que mediante Resolución N° 040-2007, con fecha 15 de marzo del 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, autorizo el cambio de Razón Social de CORMAR DE NICARAGUA, S.A., a DHL GLOBAL FORWARDING NICARAGUA, S.A.

CUARTO: Que con fecha del 28 de noviembre del 2008, la División de Fiscalización Aduanera emitió informe de Inspección y Evaluación in situ de las mercancías ubicadas en el Almacén de Depósito Aduanero Público No. 6132, informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-3814-012-2008, en el que se concluyo que la Razón Social DHL GLOBAL FORWARDING NICARAGUA S.A. "De acuerdo con los resultados obtenidos de la visita de inspección, a las mercancías almacenadas en el deposito aduanero publico DHL GLOBAL FORWARDING, ubicado en el parque industrial portezuelo Nave número 59 a efectos del cierre de operaciones del depósito de aduana consideramos que: las existencias de los bultos encontrados físicamente al 22/11/2008 corresponden al detalle de inventarios del almacén antes referido. Y verificamos que dichos embarques fueron cargados al sistema ++ en la medida que fueron ingresados al almacén, comprobado v.s los RESAS correspondientes. Por lo tanto esta División de Fiscalización no encontró ninguna inconsistencia relacionada con las mercancías sujetas a revisión que merezca nuestro señalamiento. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 68, Comunicación del cese voluntario definitivo o temporal de operaciones del RECAUCA IV".

POR TANTO

PRIMERO: AUTORIZAR el cierre Definitivo del Deposito de Aduana Publico N° 6132, ubicado en Carretera Norte, Parque Industrial Portezuelo, del paso a desnivel 800 metros al norte, local numero 59.

SEGUNDO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Cierre Definitivo del Depósito de Aduana Público No. 6132, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA).

Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Elmer Gómez Terán, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i) (f) Héctor Pavón Morales, Director División de Fiscalización. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 808

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 83, se encuentra la Resolución No. 330-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.330-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Ocho y Cuarenta y cinco minutos de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LOS TRES

REINOS" R.L.(COMSETRES)) Constituida en el Municipio de Managua , Departamento de Managua, el día Diez de Octubre del Año dos mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Doce (12) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LOS TRES REINOS" R.L.(COMSETRES). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Francisco Centeno, Vicepresidente: Salvador Francisco Centeno López. Secretario: Diana Milady Moncada Castaña, Tesorero: Mauricio José Nicaragua Zapata. Vocal: Lilliam Mercedes Velásquez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 190 - M 7898877 - Valor C\$ 190.00

JUNTA DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

CERTIFICACIÓN No. 075-306-JIT/2008

El suscrito Secretario, con expresas instrucciones de la Junta de Incentivos Turísticos,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número Diez (10) la que en sus partes conducentes dice:

ACUERDA:

IV

APROBAR el proyecto "MERCADO DE ARTESANÍAS SANTA ANA", propiedad de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, representada por su Alcalde, señor Mercedes Bosco Gaitán Pavón, el que estará situado en el costado sur de la Iglesia Católica de Niquinohomo, Departamento de Masaya. El monto de la inversión es de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 378,288.37) de los que únicamente TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 339,967.33) gozarán de los incentivos de la Ley N°. 306, Ley de

Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El objeto de la inversión es la construcción de un mercado en un lote de terreno de 1,237.87 m², propiedad de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo. Se compondrá de dos niveles. En el primero, se construirán 8 módulos comerciales, 1 auditorio, una oficina para las MIPYMES, sanitarios públicos, restaurante, recepción, tarima para eventos bajo techo y una plaza central. En el segundo nivel, 19 módulos comerciales, sanitarios, administración, bodega, mirador terraza. En el mercado se exhibirán y comercializarán productos de artesanía de la pequeña industria, gastronomía, vestuario, promoción y difusión de destinos turísticos. Se generarán 80 empleos temporales en la fase de ejecución y 70 en la fase de operación.

El proyecto se clasifica en la actividad Turística comprendida en el artículo 4 numeral 4.2.2. SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL y se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.2.2., 5.2.3. y 5.2.4. del art. 5, todos de la Ley No. 306, en lo que le sean atribuibles. Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo.

Se le otorga a la propietaria del proyecto un plazo de SEIS (6) MESES para que ejecute la inversión el que se contará a partir de la firma del respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. La firma deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 20 de la Ley 306, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación de este acuerdo y firmar el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción, previa la rendición de la fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que deberá ser equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobado.

El cumplimiento de estas condiciones será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Firman: Elvia Estrada Rosales, representa al INTUR; Donald Porras, representa a la CANIMET; Miguel Romero, representa a CANATUR; Wilfredo Altamirano, representa a la D. G. S. A.; Mario Rivas Reyes, representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República; Leonardo Torres, representa a CANTUR; Uriel Figueroa, representa al MHCP; Nasser Silwany, representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Humberto Solís, representa a la D. G. I. y Eduardo Sandino Montes, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 917 - M 7899881 - Valor C\$ 95.00

DECLARACION DESIERTA

LICITACION POR REGISTRO N.º 04-2008

**"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA SUBESTACIÓN
ELECTRICA PRINCIPAL DE LA EAAI"**

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI),

A través de la presente les notificamos que la Licitación Por Registro No 04-2008, denominada, "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA SUBESTACIÓN ELECTRICA PRINCIPAL DE LA EAAI" ha sido declarada desierta, mediante Resolución Institucional No.066-2008 ---- del día Dieciocho de Diciembre del 2008 en vista de que, PRIMERO; DECLARAR DESIERTA la Licitación Por Registro No.04-2008, denominada, "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA SUBESTACIÓN ELECTRICA PRINCIPAL DE LA EAAI", conforme los artículos 42 inciso b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y 52 y 81 del Reglamento General de la misma Ley.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua a las Una de la tarde del día Dieciocho de Diciembre del 2008. (f) DANIELA ALVARADO ZAMORA, Coordinadora del Comité de Licitación, Supervisión de Unidad de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1204 - M. 7906283 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA GAP-01-05-09-BCN
PROYECTO AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS
GERENCIA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-05-09-BCN, para la contratación de servicio de consultoría y adquisición de herramienta de inteligencia de negocio para Proyecto Automatización de Procesos - Gerencia de Estudios Económicos (GEE).

En Resolución No. GG-01-05-09-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 02 al 05 de Febrero del 2009, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 05 de Febrero en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en

moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 09 de Marzo 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto del 1% del total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 09 de Marzo del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Juan José Rodríguez**, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 1205 - M. 7906228 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01-002-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-09-037-08-BCN
"ADQUISICION DE UNIFORMES"**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-09-037-08-BCN, del día ocho de septiembre del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-09-037-08-BCN - "Adquisición de Uniformes", e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 01-01-09-DAM, con fecha nueve de enero del año 2009.

SEGUNDO

Que el día catorce de enero del corriente año el Secretario del Comité de Licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de las empresas participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa "VESTREBOL, S.A."

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-09-037-08-BCN "Adquisición de Uniformes" a la empresa: "VESTREBOL, S.A", con un monto total de US\$90,946.20 (Noventa mil novecientos cuarenta y seis dólares con 20/100), pagaderos en córdobas al tipo oficial del día.

Esta empresa es recomendada por considerar que la oferta es conveniente a los intereses de la Institución y haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 468 - M 0176597 - Valor C\$ 1,330.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-566-1-DIC22-2008
De fecha 22 de Diciembre de 2008**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, y el artículo 10, numerales 1 y 7, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

**NORMA DE ADICIÓN A LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE
RIESGO CREDITICIO**

PRIMERA: Se adiciona el literal g) al artículo 52 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, de fecha 20 de Agosto de 2008 contenida en Resolución CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, el cual deberá leerse así:

g) En circunstancias especiales, las entidades podrán solicitar al Superintendente de Bancos excepciones puntuales a la aplicación de esta norma. Éste, mediante resolución razonada se pronunciará al respecto, informando al Consejo Directivo de la Superintendencia tales excepciones. En ningún caso será aplicable a los créditos de consumo.

SEGUNDA: Vigencia: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación.

(f) Víctor M. Urcuyo V.; (f) Gabriel Pasos Lacayo; (f) Alfredo Cuadra García; (f) Roberto Solórzano Chacón; (f) Antenor Rosales Bolaños; (f) U. Cerna B., (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF. (f) URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO

**Resolución N° CD-SIBOIF-563-1-DIC3-2008
De fecha 3 de Diciembre de 2008**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 55, numeral 4, literal b, de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para dictar normas generales en lo que respecta a la compra de cartera de créditos;

II

Que con base en las facultades que le confiere el artículo 3, numeral 13, y el artículo 10, numeral 1, de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley

552, Ley de Reformas a la Ley 316; y el artículo 53 de la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

NORMA SOBRE COMPRAS Y VENTAS DE ACTIVOS CREDITICIOS

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Arto. 1 Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) Entidad compradora: Persona natural o jurídica domiciliada en el país o en el exterior que compra activos crediticios de instituciones financieras del país.
- b) Entidad vendedora: Instituciones financieras del país que venden activos crediticios.
- c) Grupo financiero: Conjunto de personas jurídicas reconocidas como tal por la Ley General de Bancos y la normativa que regula la materia sobre Grupos Financieros.
- d) Instituciones financieras: Bancos, sociedades financieras y compañías de seguros del país.
- e) Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 232 del 30 de noviembre de 2005.
- f) Sociedad Controladora: Persona jurídica a la que se refiere la normativa que regula la materia sobre Grupos Financieros.
- g) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- h) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- i) Venta Sustancial: Ventas por un monto superior al equivalente del veinte por ciento (20%) de la Base de Cálculo del Capital de la entidad vendedora. Se incluyen las ventas realizadas tanto en un solo acto como en actos sucesivos, dentro de un período de los últimos doce (12) meses, cuya sumatoria exceda el porcentaje antes referido.

Arto. 2 Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones para regular las compras y ventas de activos crediticios por parte de bancos, sociedades financieras y compañías de seguros.

CAPÍTULO II COMPRAS DE ACTIVOS CREDITICIOS

Arto. 3 Compra de activos crediticios.- Las instituciones financieras podrán comprar activos crediticios a entidades vendedoras, siempre y cuando hayan cumplido con las siguientes disposiciones:

- a) Que los activos crediticios hayan sido adquiridos a un valor no superior a su valor razonable conforme lo definido en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF 18, a satisfacción del Superintendente;
- b) Que los activos crediticios comprados no hayan sido anteriormente vendidos por la institución financiera compradora a la entidad vendedora.
- c) Que en el caso que la entidad vendedora sea parte relacionada a la institución financiera compradora, los activos crediticios comprados sean clasificados en categorías de riesgo "A" o "B", a satisfacción del Superintendente.

CAPÍTULO III

VENTAS DE ACTIVOS CREDITICIOS

Arto. 4 Ventas de activos crediticios.- Las instituciones financieras podrán vender activos crediticios a entidades compradoras, previo el cumplimiento, como mínimo, de todas y cada una de las siguientes disposiciones:

- a) La venta no se realiza al crédito ni es financiada directa o indirectamente por la entidad vendedora, y el pago es de contado en efectivo o por valores aceptables conforme a la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones;
- b) El contrato de venta contiene una cláusula que indique que los activos crediticios comprados se aceptan en forma irrevocable e incondicional, excluyendo expresamente cualquier compromiso de recompra o reventa, o cualquier adendum o modificación concurrente o posterior al contrato, en forma que se contradigan, directa o indirectamente, dichas condiciones. Se exceptúan los plazos no mayores de noventa (90) días explícitamente pactados para la revisión de los activos crediticios vendidos, en el contexto de transacciones en que participa una entidad internacionalmente reconocida dentro del marco de un convenio aprobado por el Superintendente;
- c) El contrato de venta no implica, mediante cualquier mecanismo, que la entidad vendedora asuma, total o parcialmente, el riesgo crediticio de los activos crediticios que hubiesen transferido. Se exceptúan las garantías emitidas por la entidad vendedora, explícitamente pactadas en el contexto de transacciones en que participa una entidad internacionalmente reconocida dentro del marco de un convenio aprobado por el Superintendente;
- d) La venta de activos crediticios se realiza a un valor no inferior a su valor razonable (en el sentido definido en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF 18) a satisfacción del Superintendente. Si el valor de intercambio recibido en la venta de los activos crediticios excede el valor en libros neto de provisiones, el exceso se deberá registrar como un ingreso extraordinario en el estado de resultados. Si el valor de intercambio recibido en la venta de los activos crediticios es menor que el valor en libros neto de provisiones, la diferencia se registrará como un gasto por incobrabilidad de créditos y desvalorización de activos;
- e) La venta cuenta con la autorización expresa de la junta directiva de la entidad vendedora, previa a la firma del contrato correspondiente, contenida en resolución registrada en el libro de actas debidamente firmado, incluyendo explícitamente en dicha resolución la verificación por parte de la junta directiva del cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente artículo, y la Superintendencia haya recibido certificación de dicha resolución a más tardar dentro de los cinco días hábiles de aprobada y firmada el acta respectiva; y
- f) El contrato de venta incluye un listado detallado y específico de todos y cada uno de los créditos vendidos (Incluyendo el Código Único del deudor, No. de cédula de identidad para personas naturales, No. RUC para personas jurídicas, tipo de garantía, saldo, fecha de vencimiento, situación de la deuda, provisión constituida, si la tuviera, y monto total) y la Superintendencia ha recibido copia notarialmente certificada del contrato completo, incluyendo el listado referido, dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado.

Arto. 5 Ventas a partes relacionadas.- En los casos en que la entidad compradora sea parte relacionada a la entidad vendedora, los activos crediticios vendidos no deben contener préstamos a partes relacionadas de la entidad vendedora.

Cuando la entidad compradora no sea parte del grupo financiero al que pertenece la entidad vendedora, debe existir documentación emitida por una entidad internacionalmente reconocida que, a juicio del Superintendente, certifique suficientemente que se cumplen las condiciones a), b), c) y d) del artículo 4 de la presente norma.

En el caso que la entidad compradora sea parte del grupo financiero al que pertenece la entidad vendedora, ésta debe demostrar a juicio del Superintendente, que el capital consolidado del grupo financiero supervisado excede al capital que se requeriría al grupo en su conjunto, si se le aplicara en forma consolidada la relación de adecuación de capital y su metodología de cálculo exigible por el órgano supervisor del país de origen donde esté domiciliada o constituida la entidad controladora de dicho grupo financiero, en un monto ampliamente suficiente para absorber sin riesgo cualquier posible pérdida con relación al valor de venta, en la recuperación de los activos crediticios vendidos.

Arto. 6 Ventas sustanciales de activos crediticios.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 16 de la Ley General de Bancos, la venta sustancial de activos crediticios requerirá de la autorización previa del Superintendente. A estos efectos, además de cumplir con lo establecido en los artículos 4 y/o 5 de la presente norma, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La solicitud de autorización para ceder una parte sustancial del balance de la entidad vendedora;
- b) Datos generales del cesionario;
- c) Detalle de los activos crediticios a ceder que incluya, entre otros: el Código Único del deudor; No. de cédula de identidad para personas naturales, No. RUC para personas jurídicas, tipo de garantía, saldo, fecha de vencimiento, situación de la deuda, provisión constituida, si la tuviera, y monto total;
- d) Características de la cesión;
- e) Propósitos que justifiquen la cesión;
- f) Precio de venta incluyendo detalle cálculo
- g) Certificación del punto de acta del órgano competente de la entidad vendedora, en donde conste el acuerdo de cesión;
- h) Certificación contable firmada por el contador general en donde conste el porcentaje de los activos crediticios a ceder;
- i) En los casos que corresponda, proyecto de la escritura pública de cesión.

Arto. 7 Notificación al deudor.- De conformidad al artículo 122 de la Ley General de Bancos, toda venta de activos crediticios que realicen las entidades vendedoras a personas jurídicas o instituciones no bancarias, deberá previamente ser informada a cada uno de los deudores incluidos en la venta.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Arto. 8 Provisión por incumplimiento.- El Superintendente podrá ordenar constituir una provisión de hasta el cien por ciento (100%) del monto de los activos crediticios vendidos o comprados, si la entidad compradora o vendedora no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma, sin perjuicio de la imposición de sanciones conforme la normativa que regula la materia sobre imposición de multas. Dicha provisión podrá ser eliminada mediante resolución del Superintendente, cuando considere que fueron superados los incumplimientos que la originaron.

Arto. 9 Transitorio.- Las instituciones financieras tendrán hasta el 31 de diciembre de 2008, para adaptar sus sistemas contables, de control, informáticos y otros necesarios para el registro de las operaciones y demás disposiciones contenidas en la presente norma.

Arto. 10 Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F): Víctor M. Urcuyo V.; (F) Gabriel Pasos Lacayo; (F) Alfredo Cuadra García; (F) Roberto Solórzano Chacón; (F) Uriel Cerna Barquero, Secretario. (f) URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.

Resolución N° CD-SIBOIF-563-2-DIC3-2008

De fecha 03 de diciembre de 2008

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO DIEZ DE LA NORMA GENERAL SOBRE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

Que el artículo 171 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, le concede al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la facultad para establecer mediante normas generales, los montos de las multas dentro de los rangos señalados en la referida Ley adaptados a la gravedad de la falta;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO DIEZ DE LA NORMA GENERAL SOBRE IMPOSICIÓN DE MULTAS Resolución N° CD-SIBOIF-563-2-DIC3-2008

Primero.- Refórmese el artículo 10 de la Norma General Sobre Imposición de Multas contenido en Resolución No. CD-SIBOIF-410-1-MAR14-2006, publicada en la Gaceta Número 80 del 25 de abril de 2006, el cual deberá leerse así:

Arto. 10.- Imposición de multas referentes a la infracción de las medidas de prevención de Lavado de Dinero.- Conforme lo indicado en el artículo 164 de la Ley General de Bancos, en lo que respecta a la prevención de lavado de dinero, las instituciones financieras supervisadas serán sancionadas por el Superintendente de conformidad a lo siguiente:

- a. Rango:
5,000 a 60,000 unidades de multa.
- b. Infracciones y monto aplicable.

1. Cuando la institución no cuente con un Programa de Prevención de Lavado de Dinero de conformidad con las leyes y normativa de la materia. Monto: 60,000 unidades de multa.
2. Cuando el Programa de Prevención de Lavado de Dinero, presentare deficiencias materiales o significativas, tanto en su contenido como en su ejecución, se aplicará la sanción respectiva según se determinen dichas deficiencias, entre las que se mencionan:

i) Cuando su implementación o ejecución sea deficiente, aumentando el perfil de riesgo de la institución.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

ii) Cuando no exista un Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa

iii) Cuando el Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero no se encuentre debidamente actualizado conforme la norma y ley de la materia, debidamente aprobado por la Junta Directiva de la institución.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa

iv) Cuando existiendo el Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero, éste sea inadecuado o incongruente respecto a la complejidad de sus productos y servicios financieros, tecnología de servicios y negocios o perfil de riesgo de la institución o del mercado en que opera.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

v) Cuando existiendo el Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero, éste no contenga procedimientos específicos para:

A) La administración, respaldo, resguardo, custodia y acceso a los registros, archivos expedientes y demás datos ya sean en forma física y/o electrónicos, que de conformidad a la ley y normativa para la prevención de lavado de dinero, estén sujetos a retención por el plazo legal, o bien que, existiendo estos procedimientos sean inadecuados o deficientes, o estén siendo aplicados en forma deficiente.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

B) La prevención y monitoreo de este riesgo a través de transacciones por medio de transferencias cablegráficas o electrónicas de fondos y/o por medio de la compra o venta de instrumentos de consignación, o bien, que existiendo estos procedimientos sean inadecuados o deficientes, o estén siendo aplicados en forma deficiente.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

C) La detección, investigación, documentación y reporte de actividades inusuales o bien, que existiendo estos procedimientos sean inadecuados o deficientes, o estén siendo aplicados en forma deficiente o las herramientas utilizadas para el monitoreo de cuentas y transacciones no sea acorde a la complejidad y volumen de operaciones de la entidad.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

vi) Cuando la documentación referente a la identificación, medidas de verificación y conocimiento del cliente en los expedientes sea incompleta o improcedente de conformidad con los requerimientos mínimos de la normativa de la materia y/o respecto a las políticas "Conozca su Cliente" de la propia institución que denoten una realización inadecuada o deficiente de Debida Diligencia o Debida Diligencia Mejorada. Entiéndase esto último y a manera de ilustración, todas aquellas gestiones y procedimientos encaminados a cumplir con la política de "conocer a su cliente".

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

vii) Cuando no se cumpla con la obligación de informar a la autoridad competente, según la ley de la materia, los reportes de comunicación sistemática de transacciones en efectivo, de conformidad a la información requerida por la norma para dicho reporte.

Monto: 5,000 a 40,000 unidades de multa.

viii) Cuando en los reportes de comunicación sistemática de transacciones en efectivo no se incluyan todas las transacciones que de conformidad a la Ley y norma deben ser remitidas o el contenido de estos no este de acuerdo con la información requerida por la norma para dichos reportes.

Monto: 5,000 a 40,000 unidades de multa.

ix) Cuando la institución no cuente con un Oficial de Cumplimiento debidamente nombrado por su Junta Directiva ante quien debe reportar administrativa, orgánica y funcionalmente, dedicado exclusivamente a la implementación, capacitación y seguimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero:

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa

x) Cuando el Superintendente determine que el Oficial de Cumplimiento no reúna una, varias o todas de las condiciones siguientes:

- A) No esté investido de la debida autoridad y autonomía, orgánica, administrativa y funcional;
- B) No cuente con la capacidad profesional, entrenamiento y experiencia en la materia;
- C) No cuente con el personal adecuado con la formación y entrenamiento

que esta función requiere;

D) No cumpla o cumpla deficientemente las funciones que le corresponden de conformidad con la normativa de la materia.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa.

xi) Cuando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales asignados por la Junta Directiva de la institución para realizar la labor de ejecución del programa de prevención de lavado de dinero, no son acordes al volumen, complejidad de sus productos y servicios financieros, tecnología de servicios y negocios o perfil de riesgo de la institución o del mercado en que opera.

Monto: 5,000 a 30,000 unidades de multa

xii) Cuando no cuente con un Programa formal de Capacitación para la prevención de Lavado de Dinero con su debida asignación presupuestaria para su ejecución; o existiendo, este fuere deficiente, inadecuado o incongruente en relación a la complejidad, tamaño o perfil de riesgo de la institución o este Programa fuere ejecutado en forma deficiente.

Monto: 5,000 a 20,000 unidades de multa.

xiii) Falta de un Código de Conducta que reúna las políticas adoptadas por la Junta Directiva de la institución para prevención del lavado de dinero y de otros activos, o cuando existiere, éste fuere inadecuado o insuficiente.

Monto: 5,000 a 20,000 unidades de multa.

xiv) Cuando la función de auditoría interna sea insuficiente o deficiente en la revisión permanente del Programa de prevención de lavado de dinero de conformidad con la normativa de la materia o respecto al programa de auditoría de la propia institución.

Monto: 5,000 a 20,000 unidades de multa.

xv) Por la no realización o realización extemporánea de la auditoria externa para la verificación de la eficacia y calidad del Programa de Prevención de Lavado de Dinero, de conformidad a la normativa de la materia o que habiéndose realizado, los resultados de esta, fueren deficientes e inadecuados respecto a los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia.

Monto: 5,000 a 40,000 unidades de multa.

xvi) Por otras circunstancias, en las que por la implementación deficiente de un Programa de Prevención de Lavado de Dinero, el perfil de riesgo de la institución se vea negativamente afectado.

Monto: 5,000 a 40,000 unidades de multa.

3. Cuando la institución no cumpla con la obligación de reportar a la autoridad competente, según la ley de la materia, las operaciones o transacciones inusuales que sean sospechosas de constituir delito de Lavado de Dinero.

Monto: 20, 000 a 60,000 unidades de multa.

4. La persona que ostente cualquiera de las categorías siguientes: gerente, funcionario, oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado de la institución que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Actividad Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte.

Monto: entre cuatro y ocho salarios mensuales de la persona involucrada en la infidencia conforme las categorías antes citadas.

5. Cuando se trate de la persona que ocupe la posición de director que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Actividad Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte.

Monto: 10,000 a 50,000 unidades de multa.

Segundo.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

(f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) (f) Roberto Solórzano Ch. (f) U. Cerna B. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 1207 - M. 7906129 - Valor C\$ 285.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Consejo Supremo Electoral, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
OBRAS			C\$ 0.00
BIENES			C\$ 14,079,248.60
1	Adquisición de calzado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Adquisición de calzado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Compra de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Compra de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Compra de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Compra de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	Adquisición de repuestos de vehiculos y caucho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	Adquisición de repuestos de vehiculos y caucho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	Adquisición de repuestos de vehiculos y caucho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Adquisición de repuestos de vehiculos y caucho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
11	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
15	Compra de café, agua, te y otras bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
16	Compra de café, agua, te y otras bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Compra de café, agua, te y otras bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Compra de café, agua, te y otras bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
19	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
21	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
23	Herramientas de mano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
24	Compra de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
25	Compra de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Compra de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
27	Compra de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
28	Adquisición de material electrico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Adquisición de material electrico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
30	Adquisición de material electrico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
31	Adquisición Lamparas y bombillos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
32	Adquisición Lamparas y bombillos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
33	Compra de aire acondicionado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
34	Aire acondicionado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
35	Compra de material de ferreteria y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
36	Compra de material de ferreteria y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
37	Compra de material de ferreteria y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Compra de equipo informatico y accesorios	Licitación Pública	Fondos Nacionales
2	Compra de equipo informatico y accesorios	Licitación Pública	Fondos Nacionales
CONSULTORIAS			C\$ 0.00
SERVICIOS GENERALES			C\$ 6,175,000.00
38	Suministro de servicio de limpieza y control de plaga	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
39	Suministro de servicio de limpieza y control de plaga	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
40	Suministro de servicio de Impresiones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
41	Suministro de servicio de Impresiones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
42	Suministro de servicio de Impresiones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
43	Suministro de servicio de publicidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
44	Suministro de servicio de publicidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
45	Suministro de servicio de publicidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Servicio de mantenimiento de edificios	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
2	Servicio de mantenimiento de edificios	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
46	Servicio de mantenimiento de equipo informatico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
47	Servicio de mantenimiento de equipo informatico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
48	Servicio de mantenimiento de equipo informatico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
49	Servicio de mantenimiento de equipo informatico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
50	Servicio de mantenimiento y alquiler de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
51	Servicio de mantenimiento y alquiler de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

Lic. Renzo Reyes Osejo, Jefe Unidad de Adquisiciones Consejo Supremo Electoral

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución tomada por el Consejo Supremo Electoral en sesión día veintisiete de Enero del año dos mil nueve, que integra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral, Managua, veintisiete de enero del año dos mil nueve. Las once y treinta minutos de la mañana.

Proclamación de Electos

El Consejo Supremo electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política y atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con el artículo 171 de la misma Ley, resuelve: Primero: Proclamar electos en las elecciones municipales del pasado domingo dieciocho de enero del año dos mil nueve, en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), en los cargos de Alcaldes y Vicealcaldes y Miembros de los Concejos Municipales, para que ejerzan sus cargos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Republica, Ley Electoral y Ley de Municipios, a los ciudadanos:

Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**MUNICIPIO BONANZA**

FSLN	Alianza	Frente Sandinista de Liberación Nacional				
Alcalde		ALEXANDER	MODESTO	ALVARDO	LAM	611-150665-0000U
Vice Alcalde		ROGER	PEDRO	TAYLOR	HUETE	611-241070-0001P
Concejal Propietario	1	JOSE	LUIS	SOLORZANO		611-130584-0000F
Concejal Suplente	1	ELIA		CHARLES	SIMEON	611-230884-0001X
Concejal Propietario	2	ERLINDA		MAYBETH	BORDAS	611-040269-0000X
Concejal Suplente	2	ELMO		FRITZ	CHARLEY	611-131066-0001M
Concejal Propietario	3	MARCIA	MARINA	MONJARREZ	SEVILLA	611-030362-0001R
Concejal Suplente	3	HILARIO		MOODY	TALAVERA	611-140166-0000E

PLC	Alianza	Partido Liberal Constitucionalista				
Concejal Suplente	1	MARIO	ESTRADA	GRANTH	RITISIN	607-271166-0002F
Concejal Propietario	2	SANTOS		MEJIA	LAGOS	607-250763-0001Q
Concejal Suplente	2	OMAYRA		ALMANZA		607-140365-0001E

MUNICIPIO MULUKUKU

PLC	Alianza	Partido Liberal Constitucionalista				
Alcalde		APOLONIO		FARGAS	GOMEZ	362-100470-0006U
Vice Alcalde		HORACIO	VALENTIN	MONGE	ESPINOZA	451-140243-0000D
Concejal Propietario	1	EPIFANIO		ALTAMIRANO	GARCIA	442-220266-0001Q
Concejal Suplente	1	CLARA	ELENA	RODRIGUEZ		241-180863-0000Q
Concejal Propietario	2	ALBARO	JOSE	SOZA	BLANDON	451-220674-0000D
Concejal Suplente	2	VALENTIN		OCHOA	MOLINA	443-161244-0000D
Concejal Propietario	3	NESTOR		ROMERO	URBINA	443-110774-0001X
Concejal Suplente	3	CELESTINO		RAYO	BARRERA	610-060476-0002M
Concejal Propietario	4	EVERT		VILLAVICENCIO	ALANIZ	451-240668-0005V
Concejal Suplente	4	FRANCISCO	JAVIER	TALAVERA	SEVILLA	163-031268-0003D
Concejal Propietario	5	JOAQUIN		GUILLEN	ARAUZ	451-110866-0000L
Concejal Suplente	5	JUSTO	PASTOR	QUINTERO	MONTALBAN	489-060850-0000X

FSLN	Alianza	Frente Sandinista de Liberación Nacional				
* Concejal Propietario		NOEL	ARMANDO	MONTOYA	VALLE	443-090757-0003N
* Concejal Suplente		MARtha		BLANDON	LUQUEZ	361-121060-0000T
Concejal Propietario	1	SANTOS	ANTONIO	ESPINOZA	MENDOZA	451-041163-0001H
Concejal Suplente	1	DAVINIA	AMABEL	GUERRERO	ARROLIGA	451-010487-0000Y
Concejal Propietario	2	DORIS	DEL CARMEN	JARQUIN	HERNANDEZ	451-220280-0000U

MUNICIPIO PRINZAPOLKA

YATAMA	Partido	Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka				
Alcalde		LIDIA		COLEMAN	BONS	607-160477-0002B
Vice Alcalde		VALERIO		BENDJIS	NAVAS	606-280466-0001T
Concejal Propietario	1	LILIAN	HORTENCIA	GARCIA	CHOW	606-070262-0000F
Concejal Suplente	1	ROBUSTINO		OCAMPO	BENARD	606-180465-0000B
Concejal Propietario	2	ARMANDO		WILSON	MILLER	612-281175-0000T
Concejal Suplente	2	SILVIO	GEORGE	DAY	CENTENO	606-200486-0001S

PLC	Alianza	Partido Liberal Constitucionalista				
Concejal Propietario	1	MARIA	JESUS	DONAIRE	HUERTA	606-170463-0000K
Concejal Suplente	1	BACILITA		MARTINEZ	MORDY	606-030475-0000P

FSLN	Alianza	Frente Sandinista de Liberación Nacional				
Concejal Propietario	1	CAROLINA		CENTENO	CHOW	606-021056-0000E
Concejal Suplente	1	MANUEL		GRADIS	ALONZO	606-180562-0000Y

MUNICIPIO PUERTO CABEZAS

FSLN	Alianza	Frente Sandinista de Liberación Nacional				
Alcalde		GUILLERMO	ERNESTO	ESPINOZA	DUARTE	201-160761-0007C
Vice Alcalde		MARTHA		DOWNS	ANIBAL	607-200262-0002D
Concejal Propietario	1	MORLAN		MULLER	GOMEZ	608-300568-0005H
Concejal Suplente	1	VALERIA		MANUEL	PITHS	607-050772-0002Y
Concejal Propietario	2	BERNARDINA		TAYLOR	MULLER	608-260556-0006Q
Concejal Suplente	2	JOSE	ERNESTO	RIVERA	NAVAS	611-071165-0002M
Concejal Propietario	3	SILVIO	ENRIQUE	PAIZ	RODRIGUEZ	607-031185-0002A
Concejal Suplente	3	ISOLINA		MORALES	SIMONS	607-190778-0006B

YATAMA	Partido	Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka				
* Concejal Propietario		RODOLFO		SPEAR	SMITH	607-290854-0003G
* Concejal Suplente		OSCAR	LAWRENCE	PALMER	BODDEN	607-090144-0000T
Concejal Propietario	1	STEDDY		SPELMAN	BELL	608-020551-0000J
Concejal Propietario	1	JORGE		SAMUELS	FRITZ	611-161170-0000C

Concejal Propietario	3	MONICA	ANTONIA	WILLIAMS	ARGUELLO	607-040565-0001V
Concejal Suplente	3	ELMI		PADILLA	DURAN	607-041072-0002R

PLC	Alianza	Partido Liberal Constitucionalista				
Concejal Propietario	1	DONLY		MENDOZA	CISNEROS	607-150368-0000P
Concejal Suplente	1	ALINSTON		MOODY	SIMON	607-090275-0000G
Concejal Propietario	2	AURA	EMILIA	VARGAS	GONZALEZ	121-280457-0002J
Concejal Suplente	2	SANDRA		MENA	NIXON	608-031259-0000N

MUNICIPIO ROSITA

Concejal Suplente	2	PATRICIA	ZACARIAS	TORRES	608-170379-0000B
Concejal Propietario	3	FELIX	JARQUIN	ZAMORA	608-081262-0000H
Concejal Suplente	3	ELBA MARINA	CASTRO	OSORNO	608-140262-0001G
Vice Alcalde		AURELIA	PATTERSON	FENLY	612-150853-0000W
YATAMA Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka					
* Concejal Propietario		VICTOR	HOOVER	CURBELO	607-230364-0001E
* Concejal Suplente					
Concejal Propietario	1	TED LINTON	OMIER	ZAMORA	607-291264-0003D
Concejal Suplente	1	SAILAS	MAXUELL	WALLACE	608-120866-0000T
Concejal Propietario	2	RAMON CONSTANTINO	BRAYAN	DINO	608-121054-0009G
Concejal Suplente	2	EMMA	SERAPIO	KIAPHA	608-160261-0000Q
Concejal Propietario	3	SILVIO	MENDEZ	ALARCON	608-050867-0001Y
Concejal Suplente	3	ESMILA	MCKENCY	LAMPSON	608-270880-0004E

PLC Alianza Partido Liberal Constitucionalista

FSLN Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional

Alcalde	HECTOR	ARTURO	IBARRA	RODRIGUEZ	162-190967-0001E
	SATURDINO		VILLARREAL	SIBIAS	608-090272-0005V
Concejal Propietario	1	MARIA ANTONIA	RIOS	TORRES	606-130678-0000H
Concejal Suplente	1	JUAN PABLO	LUQUEZ	JARQUIN	451-310171-0001H
Concejal Propietario	2	GERALDINA DEL CARMEN	OROZCO	MONZON	612-100761-0000E
Concejal Suplente	2	MARCIAL	CENTEÑO	MOLINA	491-240257-0000U

PLC Alianza Partido Liberal Constitucionalista

Concejal Propietario	1	MAYRA	DIAZ	ESPINOZA	612-010574-0000B
Concejal Suplente	1	ERNESTO	VALLE	DUARTE	612-160867-0001S
Concejal Propietario	2	ISIDRO	TRUJILLO	MONTOYA	441-100562-0007U
Concejal Suplente	2	NOEL JOSE	RODRIGUEZ	RIVAS	443-190356-0006S

MUNICIPIO SIUNA

PLC Alianza Partido Liberal Constitucionalista

Alcalde	JULIAN	GAITAN	SALGADO	616-090275-0001P	
Vice Alcalde	DOUGLAS	ANTONIO	HERNANDEZ	ALEMAN	612-080258-0000J
Concejal Propietario	1	ARTURO RICARDO	RIVERA	HODGSON	608-130652-0001K
Concejal Suplente	2	MARCELO	MELADO	TENESSYN	608-141152-0000T
Concejal Propietario	2	DAVID	HITLER	BRYAN	608-250765-0000V
Concejal Suplente	1	MAURO	HERRERA	IDEN	608-140668-0000Y
Concejal Propietario	1	ENRIQUE	AGUINAGA	CASTRILLO	610-240970-0000P
Concejal Suplente	1	JOSE FRANCISCO	TORRES	ALTAMIRANO	449-270863-0000C
Concejal Propietario	2	EULOGIA	FLORES	SOZA	610-130960-0004Y
Concejal Suplente	2	GLORIA MAGDALENA	REYES	PEREZ	610-240443-0000D
Concejal Propietario	3	PAULINO	MEDINA	ESPINOZA	610-220660-0001V
Concejal Suplente	3	LINO	RIVERA	PERALTA	610-230960-0003U
Concejal Propietario	4	MARTHA LORENA	GARCIA	JARQUIN	441-021248-0002T
Concejal Suplente	4	NUBIA FRANCISCA	CASTRO	RIVERA	401-241071-0011S
Concejal Propietario	5	JOSE ANTONIO	TINOCO		241-010576-0015E

Segundo: Convocar a través de los partidos y alianzas de partidos políticos a los Alcaldes y Vicealcaldes y Miembros de los Concejos Municipales electos para que tomen posesión ante el Consejo Supremo Electoral y reciban sus credenciales, el día jueves veintinueve de los corrientes a las once de la mañana en el auditorio de este Poder del Estado, que sita, en esta ciudad, de la Iglesia Católica las Palmas una cuadra al sur.

Tercero: En las cabeceras Departamentales o Municipios de más de treinta mil habitantes los candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes que obtuvieron la segunda mayor votación de conformidad con el artículo 155 de la Ley Electoral se incorporan a los Concejos Municipales como propietarios y suplentes.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta Diario Oficial según el artículo 172 de la Ley Electoral. (f)Roberto Rivas Reyes, Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; (f) José Miguel Córdoba González, Magistrado; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f)René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado en Funciones. Ante mí: (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua veintisiete de enero del año dos mil nueve.

Roberto José Evertsz Morales
Secretario de Actuaciones

UNIVERSIDADES**Universidad Nacional Agraria**

Reg. 1208 - M. 7906265 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones

La Universidad Nacional Agraria, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artículos 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa Anual de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de publicación
OBRAS			C\$ 1.272.000,00	
1	Reparación superficie de cancha. Sede Camoapa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2009
2	Reparación de techo. Edificio Medicina Veterinaria. Campus Santa Rosa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2009
BIENES			C\$ 3.760.900,00	
1	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
2	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2009
3	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2009
4	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/10/2009
5	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
6	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2009
7	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2009
8	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2009
9	Adquisición de granos para comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
3	Adquisición de granos para comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/04/2009
4	Adquisición de granos para comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/07/2009
5	Adquisición de granos para comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/10/2009
10	Adquisición de papelería de oficina para docencia I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
11	Adquisición de papelería de oficina, para Docencia II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2009
12	Adquisición de toner y cartucho para impresoras I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
13	Adquisición de toner y cartucho para impresoras II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2009
14	Adquisición Materiales de oficina I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
15	Adquisición Materiales de oficina II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2009
16	Compra de medicamentos para becados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2009
17	Compra de medicamentos para personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2009
6	Compra de bibliografía	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/07/2009
18	Compra de bombillos para proyectores I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2009
19	Compra de bombillos para proyectores II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/08/2009
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 5.349.611,29	
20	Adquisición póliza de seguro de vida para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2009
7	Adquisición póliza de seguro para vehículos (full covers)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	29/01/2009
21	Adquisición póliza de seguro para equipo electrónico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2009
22	Adquisición Póliza de fidelidad comprensiva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2009
23	Adquisición póliza de seguro para vehículos (según Ley 431)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/10/2009
8	Elaboración de Uniformes para personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2009
1	Servicios de vigilancia	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/02/2009
9	Servicios de conectividad a internet	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/05/2009
24	Adquisición de seguro para licencia de conductores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/08/2009
25	Contratación de Servicios para Recorrido de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2009
26	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2009
10	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/02/2009
11	Contratación de Servicios para Recorrido de personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/02/2009
12	Mantenimiento preventivo aires acondicionados, cuarto frío	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2009
13	Mantenimiento preventivo computadoras, impresoras	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/09/2009
27	Adquisición de agendas personalizadas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/11/2009
28	Adquisición de planificadores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/10/2009
29	Adquisición de calendarios académicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/11/2009
30	Adquisición de tarjetas navideñas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/11/2009
31	Adquisición de camisetas bordadas para curso propedéutico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/11/2009

Lic. Seddie Alvarez Altamirano, Responsable Unidad de Adquisiciones.
Managua, Enero del 2009

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 20006. - M. 7898192. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 40 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

PEDRO ANTONIO PÉREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20007. - M. 7898193. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 38 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

SANTOS CONSUELO DIAZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20008. - M. 7898191. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 39 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

ERNESTO ENRIQUE S GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20009. - M. 7898197. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 28 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

OCTAVIA MASSIEL CASTELLÓN VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20010. - M. 7898194. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 37 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

DERVIN ANTONIO CRUZ PAUTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20011. - M. 7898195. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 42 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

FREDDY FLORENCIO ALVARADO CARAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20012. - M. 7898196. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 31 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

CRUZ MARGARITA PAZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20013. - M. 7898201. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 26 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

ABIGAIL DEL CARMEN TALAVERA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20014. - M. 7898198. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 29 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

LORENZA DEL CARMEN SANDRES REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20015. - M. 7898199. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 35 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

SILVIA ELENA MARTÍNEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de

Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20016. - M. 7898200. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 27 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

CRISTELA DEL CARMEN CARDENAS SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. 20017 - M.- 7898151- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 10 Número Perpetuo 2008-010 de Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College POR CUANTO:

KAREN VANESSA DIAZ HERRERA, Natural de Managua Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: Licenciada en Marketing y Publicidad, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel, El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Lic. Guillermo Ernesto Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, doce de diciembre de dos mil ocho. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20018 - M. 7898226 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina, presentada por **DUNIA VANESA URBINA GONZÁLEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 20 de julio de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del diez de octubre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina, de **DUNIA VANESA URBINA GONZÁLEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de Doctora en Medicina, de **DUNIA VANESA URBINA GONZÁLEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 58, Folios 63,64, Tomo IV. Managua, 7 de noviembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 20019 - M.7898297 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

FRANK ARTURO BARQUERO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20020 - M.7898295 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GABRIELA ELIZABETHSÁNCHEZ VILLAREYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.20021 - M. 7898271 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 361, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. **POR CUANTO:**

JOSEDANIEL GUIDO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20022 - M. 7898265 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

LUCIA VALERIA LANZAS JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20023 - M.7898206- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.20024 - M. 7898169- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 832, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. **POR CUANTO:**

La **Doctora Angelina Delgado Cortes**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestra en Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20025 - M. 7898167- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

LUZMARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad,

Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."
Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg.20026 - M. 7898157- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

GLORIA MARIA REYES RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20027 - M. 7898156- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CRISTHEL ANIELKA RUIZ SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20028 - M. 7898153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 250 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

THELMA ADELA VARGAS ESPINALES, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20029 - M. 7898275 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 001 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CRISTIAN ARIEL OLIVARES OSORIO, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20030 - M. 7898272 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 215 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

WALTER JAVIER CHAMORRO MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciseis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20031 - M. 7898273- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 221 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS LENIN MELÉNDEZ TENORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20032 – M. 7898280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 002 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SANTIAGO MANUEL ORTEGA ORTIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20033 – M. 7898322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 185 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ÁNGELES DÁVILA MORALES, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20034 – M. 7898278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 576, Página 288 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

GERANIA RAQUEL PÉREZ CERDA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20035 – M. 7898203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 176, Página 89 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

Arq. YAMILETH DEL CARMEN MONTIEL SANG, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing.

Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cuatro de diciembre del año dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20036 – M. 7898181– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2073, Página 248 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS VEGA RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20037 – M. 7898177– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2127, Página 275 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIETHE DEL SOCORRO ORTEGA LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, ocho de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20038. - M 7898331. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 26, No. 42, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JIMMY RAMÓN CENTENO TORRES, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20039. - M 7898302. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

NORIBEL BONILLA MAIRENA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20040. - M 7898304. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA LÓPEZ OLIVAS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20041. - M 7898306. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ARACELY CALIXTRA LÓPEZ FLORES, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico

Reg. 20042. - M 7898299. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 156, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

DOUGLAS ALFREDO CERROS LANZAS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20043. - M 7898225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 139, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

PORFIRIO ANTONIO HURTADO LÓPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20044. - M 7898207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JULIO CESAR GONZÁLEZ TERCERO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20045. - M 7898214- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARITZA BENITA FAJARDO RUIZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20046. - M 7898211- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ENA PATRICIA RUIZ GÓMEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 20047. - M 7898164. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 03, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARLETT DE LOS ÁNGELES AMADOR DUARTE, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Computación**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 20048 – M. 7898218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 441, Tomo VIII, Partida 4949 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YESABETH MARIA LÓPEZ VÁSQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20049 – M. 7898209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 014, Tomo IX, Partida 5168 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA HEBÉ PADILLA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20051 – M. 7898256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 052, Tomo IX, Partida 5282 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS NUÑEZ SALMERON, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20052 – M. 7898283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 353, Tomo VIII, Partida 4681 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ GAGO OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20053 – M. 7898285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 126, Tomo VIII, Partida 3988 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CARLOS EZEQUIEL MARTÍNEZ FONSECA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20054 – M. 7898288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 168 Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORVIN FABRICIO RODRÍGUEZ GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20055 – M. 7898235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 232 Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALFONSO SILES ARROLIGA, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20056 – M. 7898254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 206 Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LILLIAM TOMASA LÓPEZ CAMPOS, Natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA - Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20057 – M. 7898173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1177, Folio 293, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

EVELING RAQUEL JEREZ PILARTE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García,

Reg. 20058 – M. 7898170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida Folio 1301, Tomo No. 335, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO PUTOY RAMÍREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20059 – M. 7898318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 033 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LILLIAMDEL CARMEN VEGALAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial con Especialidad de Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 09 de enero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20060 – M. 7898309– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 033 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA GUADAMUZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil en la Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 31 de enero del 2005. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20061– M. 7898179– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ETZEL IRVIN CALDERÓN TREJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20062 – M. 7898129– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 568 Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA LEONOR ESPINOZA BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20063 – M. 7898259– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 173 Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANA LOURDES PÉREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con mención en **Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20064 – M. 7898233– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 544 Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA SILVA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía** con mención en **Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 310 Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA SILVA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de abril de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20065 – M. 7898316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 136, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CRISTÓBAL DUARTE TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular,

Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20066 – M. 7898313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 172, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WILMER DE JESÚS SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20067 – M. 7898080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 129 Página 129 Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA EULISES VEGA DOMÍNGUEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomón Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 20068 – M. 7898328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 255 Página 255 Tomo I, el Título a nombre de:

GABRIEL ENRIQUE OBANDO MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomon Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 20069 – M. 7898230– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 204, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN LÓPEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licencia en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20070– M. 7898262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos veintiocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

CESAR WILFREDO LARA ARDON, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** con mención **en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintiocho de Noviembre del año dos mil ocho, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20071 – M. 7898266– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 30, Asiento 69, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT”** **POR CUANTO:**

SISINIA ELIZABETH BETETA BETETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 20072 – M. 7898324– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 364, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARVÍN FALCON ARTETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio el dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.